

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 319.)

Gobierno Civil.

Circulares.

El Alcalde de Junta de Traslaloma me comunica que en el pueblo de Castro-Obarto se halla depositada una vaca de cuatro años de edad, pelo castaño apardado, las orejas como rojas, con un cencerro al cuello con cinto de correa y astas pequeñas.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 13 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

El Sr. Inspector Regional de Sanidad del Campo, con residencia en Valladolid, con fecha 4 del mes actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«En continuación a mi comunicación número 37, fecha 30 de septiembre próximo pasado, le envío la relación de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Lerma,

Miranda de Ebro y Roa, de esa provincia de su digno mando, que hasta la fecha no han cumplimentado el servicio relacionado con el abastecimiento de aguas y paludismo, que en diferentes ocasiones se ha solicitado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad y recordado en BOLETINES OFICIALES de esa provincia, y con el fin de que en el plazo más breve puedan enviar los datos con ello relacionados, lo pongo en su conocimiento, así como he de manifestarle son bastante el número de pueblos incluidos en mis anteriores relaciones que tampoco han remitido los citados datos, dejando de cumplir lo dispuesto por V. S., esperando ha de dictar las medidas que juzgue conveniente para que dicho servicio quede cumplido».

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido judicial de Lerma.

Bahabón de Esgueva.
Cabañes de Esgueva.
Castrillo de Solarana.
Cebrecos.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Giruelos de Cervera.
Cogollos.
Cuevas de San Clemente.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo del Monte.
Mahamud.
Mecerreyes.
Peral de Arlanza.
Pineda-Trasmonte.
Pinilla-Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla de la Mata.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Santa Cecilia.
Santa Inés.
Santa María de Mercadillo.
Santibáñez del Val.
Solarana.
Tejada.
Tordomar.
Tordueles.

Tórtoles.
Torrepadre.
Torresandino.
Villafruela.
Villahoz.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villangómez.
Villaverde del Monte.
Zael.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Altable.
Añaastro.
Ayuelas.
Bozoo.
Miraveche.
Santa María Ribarredonda.
Valluércanes.
Villanueva del Conde.

Partido judicial de Roa.

Adrada de Haza.
Cueva de Roa (La).
Fuentemolinos.
Haza.
Horra (La).
Mambrillas de Castrejón.
Nava de Roa.
Pedrosa de Duero.
Roa.
San Martín de Rubiales.
Sequera de Haza (La).
Villatuelta.
Villovela de Esgueva.

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL, para que por los Sres. Alcaldes, comprendidos en la preinserta relación, se dé inmediato cumplimiento el expresado servicio, remitiendo directamente al Sr. Inspector Regional los citados estados, cuyos formularios se publicaron en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, fechas 24 de marzo y 15 de julio últimos.

Burgos 13 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

SERVICIOS MILITARES

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que se publica a continuación, para que con la mayor ur-

gencia remitan al Sr. Jefe de la Zona de Reclutamiento las licencias no entregadas y acuse de recibo de las facilidades a los mozos del reemplazo de 1903, cuyo servicio se les interesó por este Gobierno en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 213, fecha 16 de septiembre próximo pasado.

Burgos 13 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Relación que se cita.

Arandilla.
Campillo de Aranda.
Quemada.
Sotillo de la Ribera.
Villalba de Duero.
Bascuñana.
Redecilla del Camino.
Tosantos.
Viloria de Rioja.
Monasterio de Rodilla.
Prádanos de Bureba.
Solduengo.
Vesgas (Las).
Barrios de Colina.
Cueva de Juarros.
Gredilla la Polera.
Hontoria de la Cantera.
Hormaza.
Quintanilla-Vivar.
Riocerezo.
Rubena.
San Pedro Samuel.
Sotopalacios.
Villagonzalo Pedernales.
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Castrogeriz.
Palazuelos de Muñó.
Villasandino.
Villaverde-Mogina.
Cogollos.
Mazuela.
Olmillos de Muñó.
Pinilla-Trasmonte.
Retuerta.
Santa Inés.
Villahoz.
Villangómez.
Valluércanes.
Cueva de Roa (La).

Horra (La).
Cernégula.
Orbaneja del Castillo.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Cabezón de la Sierra.
Contreras.
Mambrillas de Lara.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla-Trasmonte.
Acedillo.
Barrio de San Felices.
Peones de Amaya.
Villanueva de Odra.
Cubillos del Rojo.
Junta de Puentevedey.
Merindad de Cuesta-Urria.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Villalmanzo.

CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1916 á 1918, en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, á los efectos del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de dicho año.

Pedrosa del Páramo.

Vocal Concejal, D. Daniel Zadornil González; suplente, D. Salvador Pérez Pérez; Vocal ex-Juez, D. Benito González Santa María; suplente, D. Narciso Roba Zumel, Vocales por territorial, D. Andrés Delgado Calzada y D. Benito Gutiérrez Ruiz; suplentes, D. Eladio Calzada Perez y D. Justo Martínez Vivar; Vocal por industrial, D. Gabino Calzada Merino; suplente, D. Plácido Torres Torres.

Pesquera de Ebro.

Vocal Concejal, D. Francisco Fernández Diez; suplente, D. Saturnino Ruiz Crespo; Vocal ex-Juez, D. Florentino Martínez Valdivielso; suplente, D. Ruperto Crespo Ruiz; Vocales por territorial, D. José Ruiz Pereda y D. José Crespo Ruiz; suplentes, D. Severiano Saiz Real y D. Justo Diez Ruiz.

Pinilla de los Barruecos.

Vocales por territorial, D. Pedro Izquierdo Pineda y D. Eustaquio Barrio Benito; suplentes, D. Julián Olalla García y D. Mariano Fernández Barrio; Vocal por industrial, don Jerónimo Contreras Cirbián; suplente, D. Félix Molinero Guerrero; Vocal Concejal, D. Fausto García Gómez; suplente, D. Martín Fernández Pineda; Vocal retirado, D. Vicente Sánchez García; Vocal ex-Juez, don José Moral Rey; suplente, D. Apolinar Rey Martín.

Poza de la Sal.

Vocales por territorial, D. Sinfonso Padrones Alonso y D. Venancio Ruiz Quintanilla; suplentes, don Vicente Gómez Ocina y D. Felipe Padrones Sáiz; Vocales por industrial, D. Cesáreo Sáiz Ruiz y D. Félix González Gutiérrez; suplentes, D. Miguel Linage Espinosa y don

Martín Espinosa Ibáñez; Vocal ex-Juez, D. Conrado Alonso Zequeira; suplente, D. Martín Cortázar Padrones; Vocal Concejal, D. Félix de la Fuente González; suplente, D. Domingo Díaz Padrones.

Padilla de Abajo.

Presidente, D. Braulio del Olmo Vicente; Vocal Concejal, D. Hipólito Padilla Pérez; suplente, D. Alipio González García; Vocal ex-Juez, don Segundo Castrillo Arreba; suplente, D. Raimundo Herrero Rilova; Vocales por territorial, D. Martín Martín González y D. Marcos Guerrero Calvo; suplentes, D. Epifanio Porras Muñoz y D. Florentino Ruiz Porro; Vocales por industrial, D. Francisco Pedrosa Somovilla y D. Calixto Castillo Ruiz; suplentes, D. Raimundo García López y D. Marcelino Domingo Porras.

Peral de Arlanza.

Presidente, D. Telmo Cantero Prieto; suplente, D. Serapio Prieto González; Vocal Concejal, D. Juan del Cura Ortega; suplente, D. Alberto Mínguez Obispo; Vocal ex-Juez, D. Teógenes Prieto González; suplente, D. Anastasio Villafruela; Vocales por territorial, D. Florentino Villarreal Cantero y D. Bartolomé Gento González; suplentes, D. Pancracio García Villarreal y D. Faustino Cantero González; Vocal por industrial, D. Pablo Ceballos Villafruela; suplente, D. Juan Ceballos Soto.

Palacios de la Sierra.

Vocales por territorial, D. Victoriano García y D. Nicolás Ayuso; suplentes, D. Francisco Marcos y D. Secundino Carbonero; Vocales por industrial, D. Julio María y don Anselmo Poyo; suplentes, D. Félix Tablado y D. Juan Pérez.

Quintanapalla.

Vocales por territorial, D. Pedro Saiz Ruiz y D. Saturnino Quintana Asenjo; suplentes, D. Victor Torrientes Sáiz y D. Francisco Ibeas Arnáiz; Vocales por industrial, D. Leonardo Vadillo López y D. Ramón Martínez García, suplentes, D. Ambrosio Martínez Burgos y D. Francisco Bringas Fuente.

Quintanilla-Sobresierra.

Vocales por territorial, D. Julián González Pérez y D. Ponciano Pérez; suplentes, D. Venancio González Carasa y D. José Diez Pérez; Vocal Concejal, D. Pedro González Iglesia; suplente, D. Formerio Ortega Pérez; Vocal ex-Juez, D. José Diez Santamaria; suplente, D. Patricio Diez González; Vocal por industrial, D. Balbino Iturriaga Sedano; suplente, D. Guillermo Velasco Diez.

Quintanillabón.

Presidente, D. Marcelino Martínez Gómez; Vocal Concejal, D. Cesáreo Martínez Vesga; suplente, D. Simeón Martínez Hoyo; Vocal ex-Juez, don Celestino del Val y Gil; suplente, D. Domingo del Hoyo Val; Vocales

por territorial, D. Guillermo Manzanedo Gil y D. Roque Gómez Arnáiz; suplentes, D. Julián Martínez Ruiz y D. Pedro Blanco Alonso; Vocal por industrial, D. Antonino Vesga González; suplente, D. Fermín Martínez Vesga.

Quintanalaranco.

Vocales por territorial, D. Antonio Sáez Sáez (menor) y D. Melquiades López Sáez; suplentes, D. Nicolás García Sáez y D. Emilio López García; Vocales por industrial, D. Del-fin Moneo Ruiz y D. Luciano Ruiz Sáez; suplentes, D. Fortunato Sáez Manero y D. Pablo Gómez Sáez.

Quintanilla Pedro-Abarca.

Vocal Concejal, D. Marcos Alonso González; suplente, D. Fermín González Girón; Vocal ex-Juez, D. Antonino Rojo García; suplente, don Francisco Fonturbel González; Vocales por territorial, D. Benigno Díaz Villalbilla y D. Enrique Martínez Infante; suplentes, D. Julián Porras Pérez y D. Máximo Girón González.

Quintanamánvirgo.

Vocal Concejal, D. Francisco García Burgoa; suplente, D. Ceferino Silvestre Baniandrés; Vocal ex-Juez, D. Juan Antouio de las Heras; suplente, D. Feliciano de las Heras Romera; Vocales por territorial, don Casto de las Heras de la Cal y don Julián Santos Burgoa; suplentes, D. Gregorio Sanz de las Heras y D. Valeriano Plaza de la Cal; Vocales por industrial, D. Pascual de las Heras Espino y D. Jorge García Burgoa; suplentes, D. Nicanor Tijero Herrero y D. Justo Silvestre de las Heras.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

Aguilera Sebastián (Juan), domiciliado últimamente en Hinojar del Rey, comparecerá el día 11 de enero próximo, á las once, ante la Audiencia provincial de Burgos, para que asista á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado de instrucción se le siguió por lesiones.

Salas de los Infantes 6 de noviembre de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.

Requisitoria.

Madrid Trias (Agustín), hijo de Marcelino y Antonina, natural de Presencio, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 24 años de edad, estatura un metro 603 milímetros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Inglaterra, y sujeto á expediente por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de octubre último, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el Juez instructor D. Julio Bellido Valdés, Primer Teniente de Infantería

con destino en el regimiento de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 8 de noviembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Bellido.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en representación de D. Gregorio Pascual Montes y otros tres más, recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 20 de julio del corriente año, que confirmó el acuerdo de la Administración de Propiedades é Impuestos, aprobando el reparto de consumos graduado por el Ayuntamiento y Junta del distrito de Milagros, se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 10 de noviembre de 1915.—Ante mí.—El Secretario de Sala auxiliar, Lic. Antonio Amézaga.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido á la primera reunión suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido para la formación del presupuesto ordinario de la cárcel del mismo, correspondiente al próximo año de 1916, así como para la discusión y aprobación de las cuentas generales de los ejercicios de 1913 y 1914, se les convoca á segunda reunión, señalando para que tenga efecto en la sala consistorial de esta ciudad, el día 24 del actual, á las doce, con la advertencia de que con los que concurran se tomará acuerdo.

Briviesca 12 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Munguira.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 1.º del actual, se saca á pública subasta para el año próximo de 1916, el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo ó en su defecto el día 12 del mismo, de once á doce de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejál en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejál designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3500 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 175 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite, haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El Letrado designado por la Corporación á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de la citada Instrucción, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarayo 3 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de....., ofrece (en letra)pesetas ...cénts., por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler durante el próximo año de 1916.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Villegas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado solicitar autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, consistiendo el gravamen en 40 céntimos por cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 30 por cada 100 kilogramos de paja de cereales y 20 en igual cantidad de leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos de este pueblo pue-

dan presentar en el término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la propuesta acordada, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villegas 9 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Villalmanzo.

Aprobado por el Ayuntamiento la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos para el año de 1916 en pública subasta, ha dispuesto que ésta tenga lugar el día 28 del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico y Secretario de la Corporación, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones y tarifa que, formados por el Ayuntamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hasta el en que ha de efectuarse.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villalmanzo 8 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Alcaldía de Las Celadas.

Se arrienda la casa destinada á taberna los días 21 y 27 del actual, en la casa consistorial, de una á cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho Ayuntamiento.

Las Celadas 11 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Ramón Peña.

Alcaldía de Mahamud.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, de la riqueza rustica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que crean justas y legales, advirtiendo que transcurrido el plazo marcado no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Mahamud 10 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Joaquín Villafuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Solarana.
Las Celadas.
Sotillo de la Ribera.
Quintanavides.
Salazar de Amaya.
Junta de Rio de Losa.
Alfoz de Bricia.
Villarmero.
San Juan del Monte.
Pancorvo.

Acedillo.

Fuentemolinos.

Barcina de los Montes.

Respecto de rústica y pecuaria:

Valle de Valdebezana.

Cayuela.

Amaya.

Respecto de rústica, colonia y pecuaria, Pedrosa de Rio Urbel.

Respecto de rústica y urbana:

Fontioso.

Alcaldía de Tejada.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Tejada 11 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barcina de los Montes 8 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Eleuterio Villalaín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Salazar de Amaya.
Pancorvo.
Castrillo del Val.
Arroyal.

Alcaldía de Reinoso.

Formadas las listas cobratorias de de edificios y solares de este distri-

to municipal para el próximo año de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo.

Reinoso de Bureba 12 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Primo Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cayuela.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Terminado el padrón sobre el impuesto de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1916, se halla expuesto al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo del Val 10 de noviembre de 1915.—El Alcalde, José Alonso.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1916, se halla de manifiesto al público, con el informe del Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 11 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Santos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de octubre último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
495	5	Simón Arnáiz Fernández.	Oña.....	Jornalero.
496	7	Benito López Alonso...	Trespaderne.....	Labrador.
497	8	Enrique Ortega Arcos...	Frاندovinez.....	Propietario.
498	12	Hipólito Martínez Merino.	Tardajos.....	Pescador.
499	»	Benigno Arnáiz González.	Idem.....	Jornalero.
500	15	Ildefonso Plaza Martínez.	Fuentecén.....	Idem.
501	20	Eugenio Santamaría....	San Felices Rudrón.	Molnero.

Burgos 6 de noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40
PRECIO FIJO. 4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1915 á 1916, en virtud de la Real orden de 7 del corriente mes de septiembre, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *BOLETÍN OFICIAL*, número 228, correspondiente al día 4 de octubre del presente año.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES					Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasación de las leñas.	Suma de las leñas.
				Número de árboles.	Número de árboles.	Número de árboles.	Número de árboles.		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.	Vacuno	Cabrito.	Mayor.	Cerda.	Peñas.	Peñas.		
467	Merindad Cuesta-Urria	Estramiana	San Roman	>	50	50	Todo el monte.—Enebro, malezas y entresaca de pinos raseros menores de 0-20 centímetros de diámetro.	4	250	>	80	40	>	290	840			
468	Idem.	Lechedo	Valderrumiel	>	30	50	La Mazuela.—Entresaca y limpia de carrasco bajo, boj y malezas.	4	60	>	30	10	>	80	130			
469	Merindad de Montija	Merindad de Montija	Cernea	>	500	750	Todo el monte.—Leñas muertas, arranque de tocones y entresaca de haya joven y malezas.	6	300	>	32	40	>	700	1450			
471	Idem.	Gayangos	Los Llanos	>	60	120	La Rastra.—N. limite con Baranda, E. fincas particulares, S. corta anterior y O. cumbre de La Rastra.—Limpia y entresaca de roblozo y carrasco bajo, dejando resalvos, y entresaca de 12 robles inmadurables marcados.	4	250	>	20	20	>	250	620			
472	Idem.	Bedón	Idem.	>	20	30	Todo el monte.—Poda de roble, leñas muertas y hoja seca.	4	150	>	32	30	>	250	620			
473	Idem.	Loma y otro	El Olmillo	>	60	90	Todo el monte.—Arranque de tocones, poda de roble, leñas muertas y hoja seca.	4	200	>	37	28	>	100	130			
474	Idem.	Bercedo	La Peña	>	10	15	Todo el monte.—Arranque de tocones.	4	120	>	25	20	>	110	200			
475	Idem.	Revilla de Pienza	Rebollar y Peñalón	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.	4	50	>	10	15	>	100	115			
476	Mer. de Sotoscueva	La Merindad	Rupando	>	60	90	Tresmal.—N. y E. Peña, S. Fuente del Rebollar y O. limite con Linares.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.	4	200	>	40	30	>	700	800			
477	Idem.	Redondo y otro	Covacho	>	30	45	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas arranque de tocones y hoja seca.	4	60	>	15	10	>	200	290			
478	Idem.	Quisicedo y otro	La Cueva	>	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.	4	90	>	30	20	>	120	165			
479	Idem.	Quintanilla Sotoscueva	Dehesa	>	40	60	Sitios, Cruzadas y Pendedos.—N. dos robles marcados, E. limite con Villabáscos, S. corta anterior y O. rio.—Entresaca y limpia de roble joven dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	300	>	80	50	>	750	830			
480	Idem.	Quint.ª del Rebollar	La Dehesa	>	80	130	Todo el monte.—Leñas muertas rodadas y hoja seca.	4	90	>	70	40	>	110	170			
481	Idem.	Quisicedo	Dehesa	>	70	110	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja.	4	260	>	40	60	>	380	510			
482	Idem.	Rebollar	Monte-Dehesa	>	40	60	Limpia y entresaca de roblozos, dejando los mejores resalvos, y arranque de tocones.	4	300	>	40	60	>	460	570			
483	Idem.	Villabáscos	Idem.	>	40	60	Todo el monte.—Entresaca y limpia de roblozo, leñas muertas y arranque de tocones.	4	>	>	20	10	>	90	150			
484	Idem.	Pereda	Encinar	>	70	140	Ventroyuela.—Leñas muertas de encina y entresaca de 31 robles inmadurables marcados.	4	90	>	30	10	>	80	140			
485	Idem.	Hornillatorre y otro	Escentrio	>	50	80	Todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas.	4	150	>	40	10	>	130	270			
486	Idem.	Quintanilla y otro	Monte Mayor	>	120	200	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y hoja.	4	70	>	40	20	>	90	170			
488	Idem.	Bedón	Regoyo y Pando	>	70	140	Sobrañera.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados y arranque de tocones.	4	500	>	100	60	>	900	1100			
489	Idem.	Cogullos	Rosillo y Mata	>	60	90	Roza y carrasco bajo y poda de roble dejando guías en el Vallejo.—N. pared, E. arroyo, S. fincas particulares y O. divisoria de cinco robles marcados.	4	190	>	40	30	>	200	340			
489	Idem.	Ahedo	Idem.	>	>	>		4	160	>	32	17	>	200	790			
490	Idem.	La Parte y otro	Idem.	>	60	100	Dehesa Sabal y El Bosque.—Entresaca de 14 robles marcados y roza de malezas.	4	120	>	30	20	>	500	790			
491	Idem.	Hornillayuso	Sierra y Cueto	>	40	50	Todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.	4	170	>	30	20	>	400	500			
492	Idem.	Hornillatorre	Valdearriba	>	60	100	Limpia y entresaca de haya joven dejando resalvos.	4	70	>	30	20	>	140	190			
493	Idem.	Redondo y otro	Valmayor	>	100	150	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	4	70	>	40	20	>	200	300			
415	Mer. de Valdeporres	Brizuela	Brizuela	>	70	150	Trechuelo.—N. fincas particulares, E. camino, S. Vallejo y O. Lisallero.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	100	>	50	40	>	400	550			
416	Idem.	Puentedey	Paño y Rojo	>	100	190	La Risca.—N. sierra llana, E. camino, S. fincas particulares y O. limite con San Martin de las Ollas.—Entresaca de carrasco bajo y malezas.	4	120	>	50	45	>	400	550			
417	Idem.	Quintanabaldo	Rad y Ladrero	>	50	75	El Regatillo.—Entresaca de 14 hayas y cuatro robles, todo inmadurable marcado	4	240	>	60	100	>	400	590			
494	Idem.	Busnela	Canducio	>	>	>		4	120	>	30	40	>	280	355			
495	Idem.	Dosante	La Dehesa	>	>	>		4	80	>	20	20	>	40	40			
496	Idem.	Rozas	Idem.	>	30	45	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.	4	80	>	40	40	>	130	180			
498	Idem.	Santelices	Idem.	>	40	80	La Cueva.—N. fincas particulares, E. limite con Pedrosa, S. Peña y O. Portillo.—Limpia y entresaca de roblozo joven, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.	4	140	>	70	50	>	150	195			
					95	40		4	95	40	55	30		150	230			

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión).

544	Valle de Mena.....	Ornes.....	Dehesa Ordunte.....	100	150	Sal de la Dueña.—N. Pedredo, S. Calleja Mayor, E. jurisdicción de Ribota y O. Las Tasugueras.—Entresaca de 35 robles inmadurables marcados, borto, maleza y hoja.....	4	100	15	24	12	10	150	300
545	Idem.....	Partearroyo.....	Idem.....	60	90	Espalda de Costoya.—N. Costoya, S. Zorrilla Alvedo, E. arroyo de Castrejón y O. arroyo de Campollar.—Poda de madroño y roza, maleza y hoja.....	4	60	25	24	20	10	85	175
546	Idem.....	Ribota.....	Idem.....	40	60	Todo el monte.—Roza de madroño, leñas muertas y hoja seca y arranque de tocones viejos.....	4	75	25	24	12	10	100	160
547	Idem.....	Vallejo.....	Edesa.....	65	100	Todo el monte.—Entresaca de 19 robles inmadurables marcados, arranque de tocones y hoja seca.....	4	80	10	16	8	12	120	220
548	Idem.....	Angulo.....	Entrambaspeñas.....	200	300	El Duengo.—N. varios particulares, S. La Peña, E. Páramo de la Roza y Oeste Peña Alta.—Tocones viejos, maleza y hoja seca.....	4	80	65	16	45	»	160	460
549	Idem.....	El Vigo.....	El Hayal.....	25	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	35	»	5	6	4	50	80
550	Idem.....	Lorcoio.....	Horquillas.....	12	20	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	»	10	»	»	»	20	40
551	Idem.....	Santa Maria.....	Junquera.....	50	75	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja seca.....	4	»	6	»	7	»	50	125
552	Idem.....	Vivancos y otro.....	Llenderozas.....	»	»	»	4	20	»	5	»	»	20	20
553	Idem.....	Irus.....	Monte Peña.....	46	70	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	4	80	40	15	25	»	30	100
554	Idem.....	Ovilla.....	Peña.....	24	35	Todo el monte.—Leñas muertas de árboles viejos, maleza y hoja.....	4	40	5	5	9	»	50	85
555	Idem.....	Vallejuelo.....	Pedruco.....	20	30	Todo el monte.—Entresaca de árboles viejos de haya y hoja.....	4	45	8	4	7	»	25	55
556	Idem.....	Anzó.....	Peña.....	80	120	Todo el monte.—Entresaca de árboles viejos, arranque de tocones, maleza y hoja.....	4	50	30	10	17	»	60	180
557	Idem.....	Bortedo.....	Idem.....	220	300	Tacón y las Lindes.—N. subasta y terrenos, S. sierra, E. rio Cabao y O. arroyo. Roza de madroño, maleza y hoja seca.....	4	50	30	5	25	»	130	430
558	Idem.....	Covides.....	Idem.....	»	»	»	4	60	14	8	6	»	60	60
559	Idem.....	Lezana.....	Idem.....	50	75	Todo el monte.—Limpia de encina, maleza y hoja.....	4	40	10	»	»	»	40	115
560	Idem.....	Leciñana.....	Idem.....	80	110	Todo el monte.—Entresaca de hayas viejas, leñas muertas y hoja seca.....	4	90	80	16	7	»	150	260
561	Idem.....	Medianas y otro.....	Idem.....	20	30	Todo el monte.—Roza de escarcho, maleza y hoja.....	4	50	20	»	10	»	60	90
562	Idem.....	Siones.....	Idem.....	40	65	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y hoja.....	4	90	30	15	12	»	60	125
563	Idem.....	Vivanco.....	Ranchuelo.....	30	50	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones, maleza y hoja.....	4	80	35	15	24	»	65	115
564	Idem.....	Sopeñano y otro.....	Peña.....	60	90	Todo el monte.—Entresaca de árboles viejos inmadurables, arranque de tocones, maleza y hoja.....	4	30	45	»	20	»	80	170
565	Idem.....	Vivanco.....	Idem.....	»	»	»	4	30	15	»	6	»	50	50
566	Idem.....	Ventades.....	Recuenco.....	14	21	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja.....	4	10	10	»	10	»	30	51
567	Idem.....	Irus.....	Regoyo.....	30	45	Todo el monte.—Arranque de tocones, maleza y hoja.....	4	60	80	20	10	15	40	85
568	Idem.....	Ayega.....	San Bartolomé.....	24	35	Todo el monte.—Roza de madroño, maleza y hoja.....	4	50	4	15	5	»	60	95
569	Idem.....	Cariago.....	San Miguel.....	40	60	Todo el monte.—Roza de escarcho y madroño, tocones y hoja.....	4	35	28	13	12	15	80	140
570	Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	16	25	Todo el monte.—Arranque de tocones, escarcho, malezas y hoja.....	4	20	10	7	8	»	40	65
571	Idem.....	Ciella.....	Vallovera.....	30	45	Todo el monte.—Limpia de maleza, tocones y hoja.....	4	»	10	»	5	»	30	75
572	Idem.....	Bardal.....	Vallovera.....	30	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas, rodadas y malezas.....	4	90	10	8	5	»	150	180
573	Idem.....	Pedrosa.....	Las Coladeras.....	»	»	»	4	300	30	15	20	»	150	150
574	Idem.....	San Martín de Don.....	El Pinar.....	»	»	»	4	30	40	25	»	»	40	40
575	Idem.....	Sta. M.ª Garaña y otros.....	Idem.....	280	280	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, enebros, boj y malezas.....	4	200	30	120	30	»	400	680
576	Idem.....	Villaescusa.....	Unión.....	120	240	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, enebro boj y malezas.....	4	500	100	200	100	»	800	1040
577	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	20	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y malezas.....	4	500	90	40	40	»	120	150
578	Idem.....	Idem.....	La Mesa.....	20	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y tocones.....	4	500	90	40	40	»	220	250
579	Idem.....	Idem.....	La Tejera.....	40	60	Peña Cabezada.—Entresaca de 27 hayas y tres robles, todo inmadurable marcado y leñas muertas.....	4	500	90	40	40	»	340	400
579	Idem.....	Huidobro.....	Otero y Peña la Cuesta.....	60	120	Niguinas.—Leñas muertas y entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas.....	4	600	100	100	40	»	500	620
579	Idem.....	Villaescusa.....	Idem.....	»	»	»	4	800	100	124	40	»	340	340

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1915 á 1916, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 7 de septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

